

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00032-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del apoderado del demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia donde es demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JOHN EDILBERTO GUTIERREZ GOMEZ y GUIOMAR PATRICIA BOHORQUEZ RINCON, por pago total de la obligación respecto del pagaré No.541 65901032 y por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No 2041 19032857.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo No. 54165901032 base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, así

como el desglose del título ejecutivo No. 204119032857 base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca2ab89d61f074d1edb82e93c8f3813f8b3809a139184d858b90d4d2a9
483f89**

Documento generado en 14/07/2020 11:08:17 AM